

**0156-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con dos minutos del dos de febrero de dos mil veintitres.

**Acreditación de los nombramientos realizados por el partido Liberal Progresista en el cantón TILARÁN de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n° 1801-DRPP-2021 de las diez horas con cincuenta y tres minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno; este Departamento acreditó de forma completa la estructura del cantón de TILARÁN, de la provincia de GUANACASTE, según acuerdos de la Asamblea cantonal celebrada de forma virtual el día doce de junio del año dos mil veintiuno, En fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el partido Liberal Progresista, celebró una nueva asamblea en el cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, de manera presencial, la cual cumplió con el quorum establecido por ley y de conformidad con el informe de la Asamblea presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, se determinó que se procedió mediante voto secreto a la designación de los cargos de Anabelle Murillo Vargas, cédula de identidad n° 501600875 como secretaria propietaria; Rafael Alexander Campos Espinoza, cédula de identidad n° 502770576 como tesorero propietario; Ernesto Guerrero Murillo, cédula de identidad n° 111750172, como presidente suplente; José Luis Liu Paniagua, cédula de identidad n° 206100127 como secretario suplente; Raquel Acuña Barrientos, cédula de identidad n° 112550217, como tesorera suplente y Hannia Priscilla González Alvarado, cédula de identidad n° 604170571, como fiscal propietaria, ésta última electa en ausencia.

En fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, se recibe en este Despacho la carta de aceptación original de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, presentada en la Oficina de Cañas del Tribunal Supremo de Elecciones en esta misma fecha, de la señora Hannia Priscilla González Alvarado, cédula de identidad n° 604170571 al cargo que fuere designada en la estructura cantonal de Tilarán, de la provincia de Guanacaste.

En fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro de Partidos Políticos, tramitó mediante oficio DRPP-0234-2023 las renunciaciones de los señores Michael Fernando Ulloa Alpízar, cédula de identidad n° 109120709, como tesorero propietario y delegado territorial; Pamela Ulloa Alpízar, cédula de identidad n° 603400057, como presidenta suplente y delegada territorial; Luis Emilio Alvarado López, cédula de identidad n° 504130027 como secretario suplente y delegado territorial; Wilberth Antonio Muñoz Vindas, cédula de identidad n° 504140626 como tesorero suplente y delegado territorial suplente;

Paulina Ulloa Ramírez, cédula de identidad n° 504240269 como fiscal propietaria y Mariana Ulloa Ramírez, cédula de identidad 604300342, como delegada territorial suplente.

Asimismo, visto el nombramiento de la señora Raquel Acuña Barrientos, cédula de identidad n° 112550217, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, es procedente en virtud que en dicha asamblea, la señora Acuña Barrientos se encontraba presente, el cual este Departamento determina la existencia de una renuncia tácita al nombramiento que ostentaba como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, el cual fue aprobado con la votación unánime de los miembros de la asamblea, de conformidad con el artículo cincuenta y dos inciso i) y el numeral sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

## PROVINCIA GUANACASTE

### CANTON TILARAN

#### COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107220214	MAURICIO DELGADO BADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206100127	JOSE LUIS LIU PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
112550217	RAQUEL ACUÑA BARRIENTOS	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604170571	HANNIA PRISCILLA GONZALEZ ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

Cédula	Nombre	Puesto
107220214	MAURICIO DELGADO BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112550217	RAQUEL ACUÑA BARRIENTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No proceden los nombramientos de Anabelle Murillo Vargas, cédula de identidad n° 501600875 como secretaria propietaria, Rafael Alexander Campos Espinoza, cédula de identidad n° 502770576, como tesorero propietario, y Ernesto Guerrero Murillo, cédula de identidad n° 111750172, designado como presidente suplente, ya que no cumplen el requisito de inscripción electoral, la primera al estar inscrita en el distrito Sánchez, del cantón Curridabat, de la provincia de San José; el segundo se encuentra inscrito en el distrito de La Aurora, del cantón Central, de la provincia de Heredia, y el tercero se encuentra inscrito en el distrito de Mercedes Sur, del cantón Central, de la provincia de Heredia; lo anterior

según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y la resolución n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea para designar los cargos mencionados, los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

En consecuencia, quedan pendientes de designar los cargos de secretario y tesoreros propietarios, presidente suplente, tres delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes.

Finalmente, se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir hasta el seis de octubre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: 5251-5306/5263-**2022** / 0382-2023